



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100-37

11 NOV. 2014

RESOLUCION No. 3061--14

"Por medio de la cual se establecen directrices y se convoca a elecciones de los representantes de los empleados para la conformación de la Comisión de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG"

El Director de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG- en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas a través de la Ley 99 de 1993, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1228 de 2005, el Decreto 760 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 16 de la Ley 909 de 2004 dispone que "en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos representantes de la entidad u organismo designado por el nominador o por quien haga sus veces y dos representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados"

Que mediante el Decreto 1228 del 21 de abril de 2005 el Presidente de la República reglamentó el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, estableciendo el proceso de conformación de las Comisiones de Personal.

Que el Decreto 1228 de 2005, dispone en su artículo 1° que no podrán participar en la votación para elegir a los representantes de los empleados en la Comisión de Personal los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 enumera las funciones a cargo de las Comisiones de Personal. Asimismo, el Decreto 760 de 2005, en su artículo 6, establece que "las funciones asignadas a las Comisiones de Personal en la mencionada Ley, en los literales d) y e) no podrán ser ejercidas por las Comisiones de Personal.

Que se hace necesario darle aplicación a lo señalado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1228 de 2005, en el sentido de conformar en la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG la Comisión de Personal.

Que de conformidad al inciso segundo del artículo 16° del Decreto 1228 de 2005 referido, los representantes principales de los empleados de esta entidad y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,



AS



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100-37

11 NOV. 2014

RESOLUCION No.

3061

"Por medio de la cual se establecen directrices y se convoca a elecciones de los representantes de los empleados para la conformación de la Comisión de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA. Convocar para el día quince (15) de diciembre de 2014, a la elección de los dos (02) representantes principales y de los dos (2) suplentes, de los empleados de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, que conformarán la Comisión de Personal para un periodo de dos (2) años contados a partir de la comunicación de la elección. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

PARAGRAFO PRIMERO. Las elecciones tendrán lugar en las instalaciones de la sede principal de la Corporación, entre las 9 a.m. y las 4 p.m. (Jornada Laboral), en mesas dispuestas para tal fin.

PARAGRAFO SEGUNDO. Esta convocatoria se publicará a partir del día siguiente a la fecha de su firma, en la página de CORPAMAG (www.corpamag.gov.co) y en la cartelera de Bienestar Social.

PARAGRAFO TERCERO. No podrán participar como electores los funcionarios con nombramiento provisional o temporal, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1228 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIONES. Los funcionarios inscritos en carrera administrativa, interesados en postularse para la presente elección, deberán inscribirse ante la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana y Administrativa de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo. Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro candidatos, o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual.

PARAGRAFO: La inscripción deberá ser solicitada por escrito o por correo electrónico y contener la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos del candidato.
- Documento de identidad.
- Manifestación que desea inscribirse como candidato para representante de los trabajadores ante la Comisión de Personal de CORPAMAG.
- Acreditación de que reúne las calidades de las que trata el artículo 6° del Decreto 1228 de 2005, y





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100-37

11 NOV. 2014

3061

RESOLUCION No.

"Por medio de la cual se establecen directrices y se convoca a elecciones de los representantes de los empleados para la conformación de la Comisión de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG"

- Firma como garantía de seriedad de la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO. DIVULGACIÓN. Al día hábil siguiente al vencimiento de la fecha de inscripción de los candidatos a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana y Administrativa de la entidad, divulgará la lista de inscritos a la elección, que hubieren reunido los requisitos exigidos en el Decreto 1228 de 2005, a través de la página de web de la entidad y por correo electrónico dirigido a todos los funcionarios y por cualquier medio que garantice ampliamente la divulgación.

ARTÍCULO CUARTO. CALIDADES. Los funcionarios que aspiren a ser elegidos como representantes de los empleados de CORPAMAG ante la Comisión de Personal de la misma entidad, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 6 del Decreto 1228 citado, deberán acreditar las siguientes calidades:

1. Ser empleado de carrera administrativa de CORPAMAG, lo cual se acreditará con la verificación de la inscripción en carrera administrativa que debe reposar en la hoja de vida.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura, lo cual se acreditará por la Jefe de la Oficina Jurídica con funciones de control disciplinario de la entidad

PARAGRAFO. No podrán aspirar a ser representantes de los empleados, los funcionarios con nombramiento de carácter provisional o temporal, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1228 de 2005.

ARTÍCULO QUINTO. NOMBRAMIENTO DE JURADOS. Una vez publicada la lista de los candidatos inscritos y en todo caso antes de la publicación de listado de personas habilitadas para votar, la Coordinadora del Grupo de gestión Humana y Administrativa designará los jurados de votación.

La notificación a los jurados de votación se efectuará mediante comunicación personal dirigida a cada jurado designado y la publicación de la lista respectiva se realizará por la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana y Administrativa.

PARÁGRAFO PRIMERO. Les corresponderá a los jurados de votación, ejercer las siguientes funciones:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100-37

11 NOV. 2014

RESOLUCION No. 3061

"Por medio de la cual se establecen directrices y se convoca a elecciones de los representantes de los empleados para la conformación de la Comisión de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG"

1. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
7. Firmar las actas

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los jurados de votación suplentes, remplazarán en su orden al jurado de votación que no pudiere concurrir por motivos de fuerza mayor.

ARTÍCULO SEXTO. LISTA DE VOTANTES. La Coordinadora del Grupo de Gestión Humana y Administrativa, dos (2) días hábiles antes de realizarse la elección, publicará la lista general de votantes con el número de su cédula de ciudadanía. La lista de votantes estará conformada por los funcionarios de la Corporación nombrados en carrera administrativa y los de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ELECCIÓN Y ESCRUTINIOS. La Coordinadora del Grupo de Gestión Humana y Administrativa de la entidad, organizará las mesas de votación, garantizando el pleno ejercicio del derecho a votar por parte de los funcionarios de CORPAMAG, se seguirá el procedimiento dispuesto en el Decreto 1228 de 2005:

1. Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes.
2. Surtido el anterior trámite la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.
3. Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.





1100-37

11 NOV. 2014

RESOLUCION No.

3061

"Por medio de la cual se establecen directrices y se convoca a elecciones de los representantes de los empleados para la conformación de la Comisión de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG"

4. Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el jurado o jurados entregarán a la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana y Administrativa los votos y los demás documentos utilizados. De lo todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada al Jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces.
5. Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Jefe de la Unidad de personal o por quien haga sus veces de la respectiva entidad o de las regionales o seccionales. Resueltas las reclamaciones o solicitudes, la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana y Administrativa publicará los resultados de las votaciones.
6. Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.
7. Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de personal.
8. Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

PARAGRAFO. Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DE LA COMISION DE PERSONAL. La Comisión de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, además de las asignadas en otras normas, cumplirá las siguientes funciones asignadas por el numeral 2° del artículo 16 de la Ley 909 de 2004:

1. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100-37

11 NOV. 2014

RESOLUCION No. 306

"Por medio de la cual se establecen directrices y se convoca a elecciones de los representantes de los empleados para la conformación de la Comisión de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG"

sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;

2. Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
3. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
4. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
5. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
6. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
7. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley 909 de 2004;
8. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
9. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
10. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100-37

RESOLUCION No. 3061

"Por medio de la cual se establecen directrices y se convoca a elecciones de los representantes de los empleados para la conformación de la Comisión de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG"

ARTÍCULO NOVENO. En lo no previsto en la presente Resolución, se regirá por lo consagrado en el Decreto 1228 del 21 de abril de 2005 y demás normas complementarias, si las hubiere.

ARTÍCULO DÉCIMO. COMUNICACIÓN. Comunicar la presente Resolución a todos los empleados de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H.,

11 NOV. 2014

ORLANDO ENRIQUE CABRERA MOLINARES

Director General

Elaboro: Nancy Sánchez
Revisó: Paul Laguna

